

30

REGLAMENTO DEL COMITE DE AMIGOS Y
FAMILIARES DE CONFINADOS, INC.

Preámbulo: →

El Comité de Amigos y Familiares de Confinados, Inc. se ha organizado con el esfuerzo conjunto de un número de personas que interesan aportar su capacidad, tiempo e interés genuino en la tarea transcendental de ayudar al estado y a la comunidad en ^{la} labor con los internos en las instituciones penales.

El Comité está consciente que la prevención, al igual que el trabajo directo con las personas de conducta antisocial que han violado la Ley, ya estén en instituciones penales o egresados de éstas, requiere de la función socializadora constructiva de la familia. También reconoce el Comité que es imperativo ofrecer los recursos familiares indispensables para que los internos mantengan una relación lo más estrecha posible con aquéllos, como estímulo a su deseo de mejorar su conducta, re-educarse y, a la larga, regresar al hogar con más probabilidades de poder adaptarse en forma positiva a éste, a su vecindario, sus amigos, al trabajo; en resumen, al mejor uso de sí mismo y de su tiempo en la comunidad mayor.

Puerto Rico sufre de graves problemas humanos entre los que se destacan la crisis de valores y la deli^mcuencia. Hasta el 31 de mayo pasado, ha ocurrido un asesinato cada 16 horas, una violación cada 17 horas, y un robo cada hora... De enero a mayo de 1981 se informaron a la Policía un total de 40,841 delitos, y en 1982 se informaron 41,926 para un aumento de 1,085 delitos. /1/

Lamentamos profundamente esta situación y quisiéramos que nuestros familiares y amigos, ^{ningún ser humano,} jamás hubieran violado la Ley.

/1/ José A. Purcell, Redactor, El Nuevo Día, (San Juan, Puerto Rico), 11 de junio de 1982, página 4.

Estamos de acuerdo con los estudios ^{de} en la materia, quienes afirman que mientras existan desajustes sociales, económicos y otros que resultan en las más graves injusticias humanas, las personas serán susceptibles a la delincuencia. Comprendemos, igualmente, que hay otras motivaciones tras de éstas; todas son igualmente importantes.

Sin embargo, esta realidad no puede paralizar el esfuerzo de la familia para fortalecer los lazos de ^{relación} ~~refacción~~ positiva entre éstas y los confinados. Tampoco puede caer la familia en la indiferencia y la apatía hacia éstos, creando así más dificultades en el proceso de rehabilitación de los confinados. Estamos convencidos que una estrecha relación familiar de continua ayuda, comprensión, disciplina y cumplimiento de responsabilidad del confinado es una de las fuentes de mayor efectividad en el proceso de ^{su} re-educación, tratamiento y rehabilitación, ~~del confinado~~, a la vez que se hace más manejable su custodia y la protección de la sociedad. Un mayor número de confinados mejor resocializados reducirá grandemente su delincuencia al egresar, y a la larga, será menor la criminalidad en nuestro país.

Este Reglamento establece las normas de funcionamiento del Comité de Amigos y Familiares de Confinados, Inc. y de su Junta Directiva. Confiamos que el mismo facilite nuestra labor y ^{nos} permita alcanzar las metas que nos hemos propuesto. Esta será una de las muchas formas de los familiares y amigos de confinados y de estos mismos, ^{de} contribuir a mejorar la vida de nuestra sociedad.

Ex Pág. aparte
Artículo I - Incorporación (Base Legal)

La ^{de} ~~Constitución~~ ^{Estados Libre Asociado de} ~~de~~ ^{su Carta de Derechos,} Constitución de Puerto Rico en el Artículo II, Sección 6, garantiza el ~~derecho~~ ^{el} derecho a que las personas se asocien y organicen libre-

mente para cualquier fin lícito.

(Sin fines de lucro) ³ El Comité está organizado según se estipula en el Departamento de Estado de Puerto Rico, bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

^{Fue incorporado} (El número de incorporación del Comité) en el Departamento de Estado (es el 12,538,) según incorporado el 15 de marzo de 1982, con el # _____,

Artículo II - Nombre y Domicilio:

A- Nombre:

El nombre de esta organización será Comité de Amigos y Familiares de Confinados, Inc. En el texto de este Reglamento de aquí en adelante se denominará como el Comité.

B- Domicilio:

El domicilio de este Comité es hasta ahora el Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico. No obstante, en el desempeño de sus deberes, el Comité en pleno o parcialmente podrá reunirse en cualquier otro lugar, según lo determine la mayoría de sus miembros.

Artículo III - Propósitos del Comité:

A- El Comité de Amigos y Familiares de Confinados, Inc. será el enlace entre el Sistema de Justicia y los Confinados.

B- Ofrecerá ayuda a los familiares de los confinados en aquella problemática que esté relacionada con tener a una persona en una institución penal, incluyendo lo social, económico y espiritual.

C- Defenderá los Derechos de los Confinados.

D- Llevará información a las comunidades sobre:

1. Los factores que influyen en la conducta delictiva.

3- *comunidad*
- la *lavor de*
COFFC

2. Los beneficios sociales de la re-educación de los confinados.
- E- Ofrecerá ayuda a corto plazo a los confinados que egresan de las instituciones penales, a fin de facilitarles su re-ingreso a la comunidad.
- F- Fiscalizará los programas y servicios que se le brindan al Confinado y a su familia y mantendrá la opinión pública informada sobre el particular.

? reintegración!
? servicios
comunitarios

Artículo IV - Funciones Generales del Comité:

A- Funciones Principales:

1. ^{Desarrollar} El desarrollo de los planes para el uso de todos los recursos disponibles en la comunidad a utilizarse por el Comité para beneficio de los Confinados, sus familiares y amigos en pro de los derechos humanos *en P.R. y fuera de P.R.*
2. Velará porque se respeten los derechos civiles y humanos a que tienen derechos los confinados y sus familiares.
3. Aportará ideas para mejorar la situación carcelaria imperante actualmente en nuestro país.
4. La política concerniente a los procedimientos para ventilar las quejas de los confinados y de sus familiares y amigos.
5. La composición del Comité y el método para su establecimiento dentro de las guías estipuladas por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
6. ^{Establecer} El procedimiento para el reclutamiento de los miembros.
7. Aceptación y destitución de los miembros de la Junta Directiva del Comité.

} 10 ✓

8. Todo aquello que en el futuro se establezca como norma o procedimiento nuevo por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico que pueda afectar o beneficiar directa o indirectamente al buen funcionamiento de este Comité.

✓ 9. Localización del Comité.

B- Otras funciones:

1. Estimular el reclutamiento de miembros voluntarios.
2. Velar por el mejor desarrollo y desenvolvimiento del Comité.

Artículo V - Composición y Selección del Comité:

A- Miembros:

1. El Comité se compondrá de todas las personas, ya sean familiares y amigos de Confinados o personas interesadas en ayudar a resolver la problemática en ^{al sistema de just. Criminal} los penales o que deseen voluntariamente formar parte del mismo y que tengan genuino interés en participar y trabajar.
2. Todas las agencias gubernamentales, privadas, organizaciones profesionales y cívicas del país que tengan un interés genuino en ayudarnos en nuestros propósitos serán bienvenidos a ser parte activa del Comité como miembros colaboradores.
3. Los miembros podrán residir en cualquier lugar, en y fuera de Puerto Rico.

B- Deberes y Derechos de los Miembros:

Todos los miembros tendrán básicamente los mismos deberes y derechos. Las funciones específicas de cada cargo en la Junta Directiva, Comisiones u otro organismo interno, no eximirán a los miembros

bros de los deberes y derechos básicos y generales que se establecen como miembros de un equipo de trabajo:

1. Ofrecerán servicios voluntarios al Comité, sin remuneración *económica*
2. Asistirán y participarán en las reuniones y actividades que auspicia el Comité.
3. Cumplirán con aquellas encomiendas que se les asignan, a tono con las funciones y objetivos del Comité.
4. Mantendrán al Comité informado sobre sus direcciones.
5. Llevarán recomendaciones y planteamientos a la Junta Directiva.
6. Asistirán y participarán en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias con voz y voto.
7. Analizarán los Informes de la Junta Directiva.
8. Elegirán y serán electos miembros de la Junta Directiva.
9. Celebrarán, asistirán y participarán en Asamblea General Extraordinaria con la petición escrita firmada por _____ miembros bona-fide del Comité y convocada por la Junta Directiva.

C-

La Junta Directiva:

El Grupo de Trabajo

1. La Junta Directiva del Comité estará compuesta por 17 miembros elegidos en la Asamblea General Ordinaria Anual.
2. Será la responsable de planificar, dirigir y llevar a cabo las actividades del Comité.
3. Se *elegirán* nombrará los 17 miembros que constituirán la Junta Directiva hasta tanto no sea presentada a la Asamblea la moción de cierre de candidaturas y ser aprobada la misma por la Asamblea en pleno.
4. [Las nominaciones se presentarán en orden de jerarquía u oficialidad en la Junta Directiva.]

5 6. La Junta estará integrada por los siguientes oficiales:

- a. Un (a) Presidente (a)
- b. Dos (2) Vice-Presidentes (as)
- c. Dos (2) Secretario (a) de Actas
- d. Una (a) Secretario (a) Auxiliar
- e. Un (a) Tesorero (a)
- f. Un (a) Tesorero (a) Auxiliar
- g. Un (a) Oficial de Relaciones Públicas
- h. Un (a) Portavoz Oficial del Comité
- i. Ocho (8) Vocales

6. Además de los 17 miembros electos, serán miembros Ex-Officio de la Junta, los representantes oficiales de organizaciones profesionales, religiosas, cívicas aceptadas por la Junta.

7. Serán miembros Co-Auspiciadores del Comité el Colegio de Abogados de Puerto Rico y el Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico.

8. Oficiales de Enlace: El Oficial de Enlace será aquel (aquella) funcionario (a) nombrado (a) oficialmente por una entidad, agencia, instrumentalidad gubernamental, colegio, asociación religiosa y/o cultural para representar a éste (a) en el Comité, aceptado (a) por éste, a tono de los propósitos del Comité y sus normas de funcionamiento.

La Junta Directiva gestionará Oficiales de Enlace con el Comité entre todos los componentes del Sistema Judicial y Correccional, en las fases de prevención, corrección y trabajo post-correccional, con énfasis inicial en la fase correccional, igualmente

8. Todo aquello que en el futuro se establezca como norma o procedimiento nuevo por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico que pueda afectar o beneficiar directa o indirectamente al buen funcionamiento de este Comité.

✓ 9. Localización del Comité.

B- Otras funciones:

1. Estimular el reclutamiento de miembros voluntarios.
2. Velar por el mejor desarrollo y desenvolvimiento del Comité.

Artículo V - Composición y Selección del Comité:

A- Miembros:

1. El Comité se compondrá de todas las personas, ya sean familiares y amigos de Confinados o personas interesadas en ayudar a resolver la problemática en ^{al sistema de just. Criminal} los penales o que deseen voluntariamente formar parte del mismo y que tengan genuino interés en participar y trabajar.
2. Todas las agencias gubernamentales, privadas, organizaciones profesionales y cívicas del país que tengan un interés genuino en ayudarnos en nuestros propósitos serán bienvenidos a ser parte activa del Comité como miembros colaboradores.
3. Los miembros podrán residir en cualquier lugar, en y fuera de Puerto Rico.

B- Deberes y Derechos de los Miembros:

Todos los miembros tendrán básicamente los mismos deberes y derechos. Las funciones específicas de cada cargo en la Junta Directiva, Comisiones u otro organismo interno, no eximirán a los miembros

bros de los deberes y derechos básicos y generales que se establecen como miembros de un equipo de trabajo:

1. Ofrecerán servicios voluntarios al Comité, sin remuneración *económica*.
2. Asistirán y participarán en las reuniones y actividades que auspicia el Comité.
3. Cumplirán con aquellas encomiendas que se les asignan, a tono con las funciones y objetivos del Comité.
4. Mantendrán al Comité informado sobre sus direcciones.
5. Llevarán recomendaciones y planteamientos a la Junta Directiva.
6. Asistirán y participarán en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias con voz y voto.
7. Analizarán los Informes de la Junta Directiva.
8. Elegirán y serán electos miembros de la Junta Directiva.
9. Celebrarán, asistirán y participarán en Asamblea General Extraordinaria con la petición escrita firmada por _____ miembros bona-fide del Comité y convocada por la Junta Directiva.

C-

La Junta Directiva:

El Grupo de Trabajo

1. La Junta Directiva del Comité estará compuesta por 17 miembros elegidos en la Asamblea General Ordinaria Anual.
2. Será ~~la~~ responsable de planificar, dirigir y llevar a cabo las actividades del Comité.
3. Se ~~nombrará~~ *elegirán* los 17 miembros que constituirán la Junta Directiva hasta tanto no sea presentada a la Asamblea la moción de cierre de candidaturas y ser aprobada la misma por la Asamblea en pleno.
4. [Las nominaciones se presentarán en orden de jerarquía u oficialidad en la Junta Directiva.]

5 6. La Junta estará integrada por los siguientes oficiales:

- a. Un (a) Presidente (a)
- b. Dos (2) Vice-Presidentes (as)
- c. Dos (2) Secretario (a) de Actas
- d. Una (a) Secretario (a) Auxiliar
- e. Un (a) Tesorero (a)
- f. Un (a) Tesorero (a) Auxiliar
- g. Un (a) Oficial de Relaciones Públicas
- h. Un (a) Portavoz Oficial del Comité
- i. Ocho (8) Vocales

6. Además de los 17 miembros electos, serán miembros Ex-Officio de la Junta, los representantes oficiales de organizaciones profesionales, religiosas, cívicas aceptadas por la Junta.

7. Serán miembros Co-Auspiciadores del Comité el Colegio de Abogados de Puerto Rico y el Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico.

8. Oficiales de Enlace: El Oficial de Enlace será aquel (aquella) funcionario (a) nombrado (a) oficialmente por una entidad, agencia, instrumentalidad gubernamental, colegio, asociación religiosa y/o cultural para representar a éste (a) en el Comité, aceptado (a) por éste, a tono de los propósitos del Comité y sus normas de funcionamiento.

La Junta Directiva gestionará Oficiales de Enlace con el Comité entre todos los componentes del Sistema Judicial y Correccional, en las fases de prevención, corrección y trabajo post-correccional, con énfasis inicial en la fase correccional, igualmente

entre la ciudadanía, sindicatos, organizaciones obreras y otras. Actualmente hay Oficiales de Enlace entre el Comité y las siguientes Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y/o organizaciones:

- a. Administración de Corrección
- b. Departamento de Justicia
- c. En la Legislatura, con el Comité de Reforma Penal de la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico.
- d. Escuela Graduada de Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico.

X

9. Las votaciones serán secretas si así fuere solicitado por un miembro en moción presentada a la Junta y aprobada por la misma.
10. Solamente podrán estar presentes las personas con voz y voto durante el proceso de elección.

D- Deberes de la Junta Directiva:

1. Elegirá sus Oficiales en la primera reunión después de la Asamblea General Ordinaria Anual.
2. Llevará a cabo las directrices de la Asamblea.
3. Convocará, organizará y celebrará la Asamblea General Ordinaria Anual y las Asambleas Extraordinarias.
4. Organizará y llevará a la práctica la labor referente a las funciones y objetivos del Comité.

E- ✓ Deberes de los Oficiales:

1. Presidente (a):

Previa consulta y aprobación con la Junta Directiva, excepto en casos de emergencia extrema, (aquel en que no pueda comunicarse con los miembros) tendrá las siguientes responsabilidades: ✓

- a. Dirigirá las reuniones y actividades de la Junta Directiva y de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- b. Convocará a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- c. Representará al Comité en gestiones oficiales.
- d. Coordinará y verá que se lleven a cabo los acuerdos de las Asambleas y de la Junta Directiva.
- e. Creará las comisiones de trabajo necesarias.
- f. Recibirá quejas relacionadas con el Comité, con las familias

y/o de los Confinados y las referirá al Comité Ejecutivo.

- g. Rendirá al Comité un Informe Anual de la labor realizada.
 - g. Aceptará a nombre del Comité, todo donativo o dinero obtenido por actividades autorizadas o donativos y velará de que éste sea usado en la mejor forma posible para el beneficio del Comité.
 - i. Ejercerá su voto cuando fuera necesario, siguiendo las normas parlamentarias.
 - j. Podrá delegar en otros Oficiales del Comité Ejecutivo, siguiendo el orden de jerarquía, para la redacción de la Agenda, Convocatoria y Acta.
 - k. En ausencia del (de la) Secretario (a) y del (de la) Secretario (a) Auxiliar, podrá designar a un (a) Secretario (a) Sustituto (a).
2. Vice-Presidentes (as):
- a. Asumirán los deberes del (de la) Presidente (a) en su ausencia.
 - b. Compartirán con el (la) Presidente (a) las actividades relativas a éste (a) y cualesquiera otra función que se le solicite, elija para hacer o se le delegue por el (la) Presidente (a) o el Comité.
 - c. Dirigirán las reuniones en ausencia del (de la) Presidente (a) o cuando el Presidente (a) lo crea conveniente para desarrollar su liderato.
3. Secretario (a):
- a. Llevará las minutas de las reuniones de la Junta, las Asam-

bleas y Actividades; las presentará para aprobación de la Junta y/o la Asamblea, según sea requerido.

- b. Circulará convocatorias, agendas, minutas y otros documentos necesarios.
 - c. Contestará correspondencia redactada por el (la) Presidente (a) con consentimiento de los miembros de la Junta.
 - d. Mantendrá informado al Comité de aquellos asuntos que le han sido asignados.
 - e. Llevará un registro de asistencia de los miembros presentes en las reuniones.
 - f. Firmará junto a el (la) Presidente (a) las actas, luego de ser aprobadas por el Comité.
 - g. Mantendrá al día y verá que así se conserven los documentos públicos, los archivos, actas, registros existentes, con la indispensable confiabilidad y será custodio de los mismos.
 - h. Velará por el "Quorum" de cada reunión.
4. Secretario (a) Auxiliar:
- a. Sustituirá a el (la) Secretario (a) en sus funciones en ausencia de éste (a) o por acuerdos entre sí, aprobados por la Junta.
 - b. Complementará la labor del (de la) Secretario (a) por acuerdos mutuos, o encomiendas de la Junta o Presidente (a).
 - c. Realizará otras tareas a fines a su cargo.
- ✓ 5. Tesorero (a):
- a. Será custodio de los fondos del Comité. Los fondos se depo-

sitarán en un Banco de la localidad o en cualquier otra entidad de prestigio reconocida, tal como una Cooperativa de Ahorro y Crédito.

- b. Registrará su firma en el banco correspondiente a los depósitos y transacciones del Comité junto con las del (de la) Presidente (a) y el (la) Secretario (a).
- c. Autorizará con el (la) Presidente (a) los desembolsos del Comité, previa aprobación de la Junta, y se asegurará del buen uso de los fondos.
- d. Mantendrá la cuenta bancaria al día y un registro detallado de ingresos, egresos, naturaleza de los mismos y disposición de los fondos al detalle.
- e. Recibirá su función de tesorería con un informe de la situación financiera del Comité, breve historial de la misma, y deberá rendir un Informe de Tesorería cada tres (3) meses; rendirá un Informe Financiero a la Asamblea General Ordinaria Anual.
- f. Expedirá junto al (a la) Presidente (a) y/o Vicepresidentes (as) recibos por cualesquiera fondo recibido.
- g. Coordinará el aspecto financiero de las actividades oficiales de la Junta y rendirá cuentas de las mismas.
- h. Mantendrá al día el registro y tarjetas de contribuyentes miembros y de otras fuentes.
- i. Velará porque los fondos de este Comité sean usados para propósitos a fines a las funciones del Comité.

6. Tesorero (a) Auxiliar:

- a. Sustituirá al (a la) Tesorero (a) en ausencia de éste (a).
 - b. Registrará su firma en el Banco correspondiente a los fondos del Comité.
 - ✓ c. ^uComplimentará las tareas del (de la) Tesorero (a) en mutuo acuerdo con éste (a) y con la aprobación de la Junta.
 - d. Realizará otras tareas a fines a su cargo.
- ✓ 7. Oficial de Relaciones Públicas:
- a. Servirá de contacto con los medios de comunicación y estimulará su interés y conocimiento de las funciones y actividades del Comité.
 - b. Mantendrá informados al público sobre la labor del Comité y promoverá por este medio la participación ciudadana y gubernamental en las mismas.
 - c. Fomentará actividades que den a conocer la labor del Comité problemas y soluciones planteadas.
 - d. Gestionará el reclutamiento de nuevos miembros.
 - e. Gestionará y editará publicaciones, comunicaciones de ^uprensa ✓ y otro material relacionado con el Comité.
 - f. Gestionará donativos de ^eServicios y recursos económicos para ✓ las actividades del Comité y se asegurará del uso apropiado de los mismos, con la Junta Directiva.
 - g. Realizará ^utareas a fines al cargo.
8. Portavoz Oficial del Comité:
- a. Representará por delegación del Comité a éste en todas aquellas actividades relacionadas a la naturaleza de esta organización.

- b. Preparará ¹ aquel material que le sea requerido, o considere necesario en torno a los propósitos, problemática y actividades del Comité.
 - c. Asesorará al Comité en aquellos asuntos que se estimen convenientes.
 - d. Mantendrá al Comité encaminado hacia los logros de sus propósitos.
9. Vocales:
- a. Realizarán aquellas tareas que les encomienden la Junta Directiva a través del Comité Ejecutivo.
 - b. Presidirán Comités de Trabajo y otros que ~~el~~ sean encomendados. ✓

Artículo V - Vacantes y Remoción de los Miembros de la Junta Directiva del Comité:

A- Vacantes:

En caso de vacantes como resultado de renuncia u otra causa, se seguirá el siguiente procedimiento para llenar la misma:

1. Si es un miembro de la Junta Directiva, se llenará con ³ un familiar o amigo que esté asistiendo a las reuniones regularmente y que esté dispuesto a aceptar las responsabilidades y deberes que ello implica.
2. Si es un miembro que representa agencias privadas o gubernamentales, organizaciones profesionales o cívicas, el (la) Presidente (a) del Comité hará las gestiones necesarias para que dicho miembro sea sustituido lo más pronto posible. El

dim.

(la) Presidente (a) podrá en común acuerdo con la Junta Directiva, ofrecer la oportunidad a otra institución para que se designe a otro miembro, si la institución representada originalmente no puede enviar un representante.

B. Remoción de Miembros:

1. La Junta Directiva podrá actuar y pasar juicio sobre las responsabilidades de cada uno de sus miembros. En caso de tres (3) Ausencias sin justa causa (notificándose con carta al miembro por sus ausencias) o incumplimiento de sus deberes, luego de agotar los recursos disponibles, la Junta Directiva podrá, por decisión de no menos de una tercera (1/3) parte de sus miembros, y en reunión debidamente convocada al respecto, solicitar el retiro del miembro mediante una carta explicando a éste la decisión tomada.
2. Los ^{miembros} miembros le responderán por todas sus actuaciones ^{eficaces} al Comité y éste, en el ejercicio del poder que este Reglamento le confiere, puede disciplinar, ^{lo.} incluyendo la destitución de cualquier miembro que incurra en violaciones (entiéndase violaciones o incumplimiento a cualquier norma establecida por este Reglamento) o conducta lesiva a los mejores intereses y propósitos del Comité de Amigos y Familiares de Confinados, Inc.

Artículo VI - Sub-Comisiones de Trabajo:

El Comité se sub-dividirá en Sub-Comisiones de Trabajo para poder desarrollar el trabajo.

A. Comisiones ^{permanentes} Permanentes:

1. Comisión de Actividades:

- a. Esta Comisión se compondrá de no menos de cuatro (4) miembros.
- b. Se encargará de recomendar, organizar y coordinar todo tipo de actividades auspiciadas por el Comité. Tendrá la orientación, asesoramiento y la ayuda que les pueda brindar el Comité Ejecutivo.

2. Comisión de Querellas Sobre Funcionamiento del Comité:

- a. Consistirá de no menos de tres (3) miembros. Estudiará y evaluará toda querella que le sea referida por escrito o en la reunión oralmente.
- b. Informará al Comité por escrito el resultado de sus investigaciones, así como las gestiones hechas para resolver las mismas.

3. Comisión Atención de Asuntos Individuales de Confinados y/o Familiares:

- a. Esta Comisión estará encargada de recibir, ^{policietas de servicios,} analizar e ^{las} informar al Comité las acciones realizadas para ayudar al confinado y/o su familia.

- b. Estará compuesto por no menos de tres (3) miembros.

4. Comisión de Enlace con el Centro de Orientación a Familiares de Confinados de la Escuela Graduada de Trabajo Social:

- a. Se compondrá de no menos de dos (2) miembros, siendo uno de estos, un (una) Trabajador (a) Social.

- b. Será responsable esta Comisión de coordinar con el Centro de Orientación el desempeño de sus labores ^{asegurarse} ~~que~~ ^{que se llevan a cabo,}

5. Comisión de Relaciones Públicas:

- a. Esta Comisión servirá de contacto con los medios de comunicación y estimulará el interés y conocimiento de las funciones y actividades del Comité.
- b. Estará compuesto de no más de tres (3) miembros y será presidido por el Oficial de Relaciones Públicas.
- c. Publicará periódicamente un (1) boletín, que será el órgano oficial de propaganda del Comité.

6. Comisión de Reglamento y Legislación:

- a. Estudiará, redactará y recomendará enmiendas al Reglamento.
- b. Analizará, preparará y fomentará, con la aprobación de la Junta Directiva, medidas legislativas tendientes al mayor bienestar de los confinados, la comunidad y los familiares.

Comisiones Temporeras o Provisionales:

- a. Serán designadas y establecidas para lograr el mejor funcionamiento del Comité.
- b. Toda Comisión ya establecida realizará sus funciones a tenor con las guías y normas del Comité e informará sus recomendaciones a la Junta Directiva para su aprobación.
- c. Serán designados por el (la) Presidente (a) con aprobación de la Junta Directiva.

Artículo VII - Reuniones:

- A La Junta Directiva, previa convocatoria del (de la) Presidente (a) celebrará una reunión ordinaria semanal, salvo circunstancias especiales.

- B- La Junta Directiva se reunirá en reuniones extraordinarias según sea necesario.
- C- Las diferentes Comisiones se reunirán cuantas veces sea necesario con la debida planificación, a tono con las necesidades que surjan.
- D- Durante cada reunión se leerá el acta de la reunión anterior para ser aprobada, desaprobada, y/o enmendada. ✓

Artículo VIII - Quorum:

- A- Será "quorum" el número de miembros presentes transcurrida media (1/2) hora después de la hora para la cual fue convocada la reunión.
- B- Las decisiones tomadas tendrán la misma validéz que si hubiesen estado presentes todos los miembros. o/s

Artículo IX - Documentos:

- A- Todo documento, ya sea carta, ponencia, etc., deberá ^{ser} dirigido al Comité o un (1) miembro en calidad de Representante de la Junta y deberá ser leído en reunión antes de ser enviado a otra agencia u otra persona. K,
- B- Queda entendido con esto, que sin la aprobación y autorización de la Junta Directiva, ningún miembro podrá dar curso a cualquier documento recibido, excepto en casos de emergencia extrema. ✓

Artículo X - La Asamblea General Ordinaria:

- A- La Asamblea General Ordinaria es el organismo deliberativo y decisional del Comité.

- B- Se celebrará anualmente, previa convocatoria de la Junta Directiva, cursada con no menos de quince (15) días de antelación, a partir del día que se coloca en el correo.
- C- Se celebrará en un sitio accesible a los miembros, a los familiares y amigos de los confinados y público en general.
- D- Constituirán "quorum" para la Asamblea las personas presentes transcurridos una (1) hora después de la citada para el inicio de la Asamblea y todas las decisiones tomadas serán válidas.
- E- Funciones de la Asamblea General:
1. Elegirá la Junta Directiva.
 2. Establecerá las directrices para la Junta Directiva, los enfoques generales a asumir y sugerencias para actividades.
 3. Aprobará y enmendará el Reglamento del Comité.
 4. Recibirá, analizará y tomará acción sobre los informes de trabajo de la Junta Directiva.
 5. Dispondrá de las recomendaciones y otras decisiones de los miembros de la Asamblea.
 6. Decidirá el orden de funcionamiento de la propia Asamblea, prioridades de trabajo, teniendo siempre la autoridad final y soberana en las decisiones.

Artículo XI - La Asamblea Extraordinaria:

- A- Podrá convocarse por la Junta Directiva por petición de diez (10) miembros bona-fide del Comité, donde aparecerá la firma de los peticionarios, fecha de solicitud de la Asamblea, descripción específica del o de los asuntos que motivan la petición, gestiones para discutirlos en los foros internos del Comité y cuales *son los*

resultados de estas gestiones.

- B- Se convocará dentro de las directrices de una Asamblea Ordinaria pero sólo podrán tratarse el asunto o los asuntos incluidos en la Convocatoria.
- C- La Asamblea Extraordinaria tendrá, por tanto, jurisdicción exclusivamente en lo dispuesto en el inciso anterior.

Artículo XII - Finanzas:

- A- El Comité de Amigos y Familiares de Confinados, Inc. podrá recaudar donativos de individuos y organizaciones, previa consulta y decisión de la Junta Directiva y exclusivamente con fines de llevar a cabo las funciones del Comité.
- B- Ningún miembro o persona alguna podrá llevar a cabo la tarea anterior, a menos que medie la condición indicada, con una autorización por escrito debidamente firmada por el (la) Presidente (a) y el (la) Secretario (a) de la Junta, con el propósito específico del donativo solicitado, fecha límite de la petición y el nombre de la persona o entidad a la cual va dirigida.
- C- El (la) Tesorero (a) recibirá todo ingreso y rendirá informe del mismo al final de la actividad. Igualmente, rendirá estado de cuenta a la Asamblea General según las directrices en sus funciones.
- D- Las finanzas del Comité están sujetas al escrutinio público.

Artículo XIII - Enmiendas al Reglamento:

- A- Toda solicitud de enmienda a este Reglamento deberá someterse por escrito a la Comisión de Reglamento.
- B- Toda solicitud de enmienda circulará por lo menos con quince (15)

días de anticipación a la reunión convocada al efecto.

C- Para ser aprobada una enmienda, se requiere el voto mayoritario de los miembros presentes en una Asamblea.

Artículo XIV - Separabilidad de las Disposiciones de Este Reglamento:

En caso de impugnación, interpretación judicial o cualquier otra acción legal, las partes de este Reglamento se considerará separadas de por sí, y tales acciones aplicarán sobre la parte o partes así afectadas.

Artículo XV - Efectividad:

Cláusula Dispositivas:

Este Reglamento, que será puesto en vigor por la Junta Directiva para facilitar el funcionamiento del Comité, luego será finalmente aprobado en la Asamblea General.

Aprobado por:

Junta Directiva:

Luis Suarez Santiago

Presidente (a)

Carmen E. García
(fdo.)

Secretario (a)

el _____ de _____ de 19__

Asamblea General:

En San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de abril de 1982.

1983